

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 14 DE 2020 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.**

Teniendo en cuenta las observaciones técnicas al Documento Técnico de Soporte allegadas por los interesados en participar en el proceso de Selección simplificada N° 14 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

**CORREO No. 1**

Mediante correo electrónico enviado el lunes veinticuatro (24) de agosto de 2020 a las 15:56 p.m., y reenviado el jueves veintisiete (27) de agosto de 2020 a las 16:28 p.m, se recibió la siguiente solicitud:

**OBSERVACIÓN 1**

“(…)

*Encontrándonos dentro del plazo estipulado para realizar observaciones y preguntas a los pliegos de condiciones enviamos las siguientes inquietudes:*

*1. Encontrándonos dentro de los términos, presentamos las siguientes observaciones a los términos de referencia, específicamente en cuanto a los REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, en los cuales se exige lo siguiente:*

CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 1,50$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0,60$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI \geq 2$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$

*De manera respetuosa, solicitamos reconsiderar estos indicadores, tal y como lo sugiere Colombia Compra Eficiente en la “Guía para los procesos de Contratación Pública”, que en virtud del principio de transparencia, recomienda algunos indicadores financieros que garantizan pluralidad de ofertas y la selección objetiva:*

*“Guía para los Procesos de Contratación de obra pública:*

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/20140828apendicecontratosplan\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/20140828apendicecontratosplan_0.pdf) (...)

*Anexo 1: Información de capacidad financiera y capacidad organizacional del sector de la construcción en Colombia, Colombia Compra Eficiente utilizó una muestra de 500 empresas del sector de la construcción a partir de información publicada en el Sistema de Información de Registro Empresarial de la Superintendencia de Sociedades –SIREM-. Esta muestra contiene empresas de todos los tamaños empresariales y de todo el país. Con esta información se realizó un análisis gráfico con histogramas para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.*

**Razón de cobertura de intereses:** Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, lo cual resulta en un indicador alto que distorsiona la muestra. El 44% de la muestra tiene una cobertura entre 1 y 5. Dentro de este rango la mayor concentración de empresas tiene razones de cobertura entre 1 y 2. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor o igual a 1. Es decir, los proponentes que tengan una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1 quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir. El 85% de las empresas de la muestra tienen una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicitamos a la entidad, modificar los índices de carácter financiero y de capacidad organizacional ajustándolo, así:

**Razón de cobertura de intereses:** mayor o igual a 1

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, respecto a la observación, considera importante señalar que la Guía para los Procesos de Contratación de obra pública a la cual se hace referencia fue actualizada el día 29 de agosto de 2014, por lo que la información financiera con base en la cual se realizaron los análisis que corresponden a un momento específico de la realidad del sector.

Así las cosas **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, aclara que no está sujeto a adoptar los pliegos tipo teniendo en cuenta que el régimen de contratación que maneja el Patrimonio Autónomo es bajo el régimen privado de contratación; sin embargo, por política de las buenas prácticas en contratación, y teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo Versión No. 7, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis para la determinación de los indicadores financieros del proceso actual teniendo en cuenta la proporcionalidad, naturaleza y valor del contrato.<sup>1</sup>

Conforme con lo anterior, es importante precisar que, para el presente proceso se elaboró un análisis con información financiera de 70 empresas del sector de construcción con corte al 31 de diciembre de 2019, del cual se pudieron establecer entre otras, las siguientes conclusiones:

---

<sup>1</sup> Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente. M-DVRHPC-05. Disponible en: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf)

- La razón de cobertura de intereses promedio de la muestra normalizada es de 13,49 veces y el 97,14% de las empresas analizadas cuentan con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2 veces, lo que equivale a 68 empresas de la muestra.

Por otro lado, para la definición de los indicadores se tuvo en cuenta los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional solicitados en procesos con alcances, presupuestos y plazos de ejecución similares al proceso que adelanta **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**. A continuación, presentamos la información de procesos similares adelantados por otras Entidades:

PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (> = a)
SA_LP_007_2019	Licitación Pública	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA	CONSTRUCCION FASE I TERMINAL DE TRANSPORTE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, HUILA	10 meses	\$ 5.851.640.326	2,00
SED-LP-DCCEE-055-2019	Licitación pública	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED	9 meses	\$ 6.980.207.225	2,00
MC LP 009 2019	Licitación Pública	MINISTERIO DE CULTURA	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL, CULTURAL, TURÍSTICO PIEDRA DE BOLIVAR CORREGIMIENTO DE BOMBONA EN EL MUNICIPIO DE CONSACÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”	12 meses	\$ 4.592.291.492	2,00
SDIS-LP-008-2018	Licitación pública	Secretaria Distrital de Integración social	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL LA FORTALEZA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C	10 meses	\$ 6.450.656.808	2,00
IDPC-LP-04-2018	Licitación pública	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	EJECUTAR LAS OBRAS POR PRECIOS UNITARIOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL PRESBITERIO, TRANSEPTO Y CÚPULA DE LA BASÍLICA MENOR DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - IGLESIA DEL VOTO NACIONAL.	13 meses	\$ 6.456.311.062	1,00
SDIS-LP-009-2018	Licitación pública	Secretaria Distrital de Integración social	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL SAN JOSÉ DE MARYLAND UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.	10 meses	\$ 8.727.752.408	2,00

Como puede observarse en el cuadro anterior, algunas Entidades que han adelantado procesos de obra pública en los últimos tres años, con presupuestos incluso mayores al que actualmente adelanta **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, han solicitado una razón de cobertura de interés mayor o igual a 2.

Adicional a los análisis anteriores, también se tuvo en cuenta procesos de selección de obra ya adjudicados en la ANIM de similar cuantía, en los cuales se ha solicitado el mismo índice en el indicador observado.

Conforme con los análisis realizados, y teniendo en cuenta que la definición de los indicadores obedece a un análisis integral, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector y permiten pluralidad de oferentes en el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

## OBSERVACIÓN 2

2. De la manera más atenta solicitamos una ampliación en el plazo para la presentación de las ofertas, esto considerando la cantidad de información que debe ser estudiada y que dada la contingencia que estamos viviendo del COVID-19 muchas empresas continúan sin trabajar al 100% de su capacidad, como consecuencia de esta situación nuestros proveedores aliados, se demoran un poco más de tiempo para cotizarnos todo lo que requerimos para la preparación y entrega de la oferta.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

### ALCANCE AL DTS N. 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

## CORREO No. 2

Mediante correo electrónico enviado el lunes veinticuatro (24) de agosto de 2020 a las 17:01 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

## OBSERVACIÓN 1

“(…)

*Las Entidades Estatales o aquellas que ejecuten o administren recursos públicos deben estar orientadas independientemente del régimen jurídico aplicable a actuar en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y en procura que los recursos del Estado satisfagan las necesidades del Estado y cumplan con los objetivos para los que son creados; de igual manera deben ser garantizados los principios de la contratación estatal, tales como libre concurrencia, pluralidad de oferentes, de transparencia entre otros, en aras de garantizar dichos principios rectores de la contratación estatal me permito presentar de manera muy respetuosa la siguiente observación, de manera específica en lo que al factor de la experiencia específica adicional se refiere la cual a nuestro modo de ver nos parece desproporcionada debido a que como experiencia específica admisible ya de por sí existen unos requerimientos bastante exigentes que garantizan que el proponente cuente con la idoneidad para ejecutar la obra objeto del presente proceso de la siguiente manera:*

## 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible, así:

- **Para Postulantes Nacionales**

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **TRECE MIL SESENTA Y OCHO (13.068) SMMLV** y deberán **encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP**.

**Nota 1:** Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

*Adicionalmente a esto, como factor puntuable y teniendo en cuenta que el proponente que cumpla con este requisito de EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE demuestra su idoneidad para la ejecución de dicho proyecto demostrando su experticia en cada una de las etapas que conforman una obra nueva como, excavaciones, estructuras, levantes, acabados, instalaciones, eléctrica, especiales etc. En un valor igual o superior a 13.068 SMMLV y en una cantidad de M2 igual o superior a 3,600, en obras construidas con posterioridad al 15 de diciembre 2010. se solicita aportar dos contratos mas donde estos deben cumplir un grupo de criterios demasiado específicos tales como: ser una edificación nueva del tipo institucional (experticia ya demostrada en la experiencia específica) tener una altura superior a 3 pisos, construido con posterioridad a diciembre 15 de 2010 y adicionalmente a estos ya de por si exigentes y específicos requerimientos en uno de esos 2 contratos se deberá acreditar la ejecución del suministro e instalación de mobiliario para oficina abierta de mínimo 80 puestos de trabajo como se indica a continuación:*

### 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CUARENTA (40) PUNTOS** más otra adicional de **VEINTE (20) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera:

**MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (02) contratos** de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **MIL DOSCIENTOS (1.200 m2)** metros cuadrados.

Los **DOS (2)** contratos que se aporten, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Edificaciones nuevas del cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación institucional, establecidos en el Título K de la NSR-10.
- ✓ Altura mínima de 3 niveles

Los **DOS (2)** contratos de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la **experiencia específica adicional será aquella suscrita y ejecutada posterior al 15 de diciembre del 2010, fecha en la cual entró en vigencia la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10.**

La asignación de los **CUARETA (40) PUNTOS**, se realizará con el cumplimiento la totalidad de condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	20 PUNTOS
2 CONTRATOS	40 PUNTOS

**ADICIONALMENTE** Se otorgarán otros **VEINTE (20) PUNTOS** por este factor, al postulante que en uno de los dos contratos presentado para acreditar la experiencia específica adicional, haya realizado el suministro e instalación de mobiliario de oficina abierta para mínimo 80 puestos de trabajo.

La asignación de los **VEINTE (20) PUNTOS ADICIONALES**, se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	20 PUNTOS

El postulante debe diligenciar y adjuntar el **Formulario No. 4** del presente documento.

Sólo se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional contratos de obra en cuyo objeto se incluyan actividades para construcciones nuevas. No serán tenidas en cuenta para la experiencia específica adicional contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

*de tal manera que los requerimientos de experiencia resultan desproporcionados de tal modo que deben cumplirse una serie de parámetros muy específicos que no garantizan los principios que rigen la contratación pública, no permitiendo la pluralidad de oferentes lo cual puede ser perjudicial para el proceso, de tal forma que solicitamos a la entidad pueda evaluar los argumentos aquí presentados y modificar los DTS, de tal modo que para la experiencia específica adicional se elimine el condicionante que sea otra nueva, dado que ese requerimiento ya está presente en la experiencia específica admisible, y se permita acreditar dicho factor presentando dos contratos ya sea de obra nueva y/o intervenciones a obras existentes, manteniendo los mismos parámetros requeridos en cuanto altura de edificación, metros cuadrados, altura de edificación, etc. con el fin que oferentes que cuenten con dicha experiencia puedan participar al mismo tiempo que se garantice la idoneidad del mismo.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

### **ALCANCE AL DTS N. 2**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

### CORREO No. 3

Mediante correo electrónico enviado el lunes veinticuatro (24) de agosto de 2020 a las 18:31 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

### OBSERVACIÓN 1

“(…)

1. Solicito amablemente a la entidad bajar el Capital de trabajo mínimo a 1.400.000.000.
2. Bajar en la experiencia que acepten aportar 7.500 SMMLV.
3. y eliminen la experiencia adicional por que es exageradamente exigir más contratos que superan la cuantía del presente proceso.

### RESPUESTA OBSERVACION 1

Analizadas las observaciones, **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, aclara que en lo concerniente al numeral 1; y teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo Versión 7, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis para la determinación de los indicadores financieros del proceso actual teniendo en cuenta la proporcionalidad, naturaleza y valor del contrato.<sup>2</sup>

Conforme con lo anterior, es importante precisar que, para el presente proceso se elaboró un análisis con información financiera de 70 empresas del sector de construcción con corte al 31 de diciembre de 2019, del cual se pudieron establecer las siguientes conclusiones:

- El promedio de la muestra normalizada del capital de trabajo es de \$14.728 millones. Igualmente, de la totalidad de empresas analizadas, 63 empresas cuentan con un capital de trabajo mayor o igual al 30% del presupuesto oficial (\$1.922.353.771); es decir que, del total de la muestra, el 90% de empresas cumplen con el indicador propuesto.

Por otro lado, para la definición de los indicadores se tuvieron en cuenta procesos con alcances, presupuestos y plazos de ejecución similares adelantados por otras Entidades. A continuación, presentamos procesos con objetos similares adelantados por otras Entidades, en los cuales se puede apreciar que el capital de trabajo solicitado es acorde con el sector:

PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO	CAPITAL DE TRABAJO (> = a)
SA_LP_007_2019	Licitación Pública	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA	CONSTRUCCION FASE I TERMINAL DE TRANSPORTE PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, HUILA	10 meses	\$ 5.851.640.326	100%
SED-LP-DCCEE-055-2019	Licitación pública	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON SEDE B EMMA VILLEGAS DE GAITAN UBICADO EN LA LOCALIDAD NUEVE (9) FONTIBON, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED	9 meses	\$ 6.980.207.225	N/A

<sup>2</sup> Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente. M-DVRHPC-05. Disponible en: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf)

PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO	CAPITAL DE TRABAJO (> = a)
MC LP 009-2019	Licitación Pública	MINISTERIO DE CULTURA	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL, CULTURAL, TURÍSTICO PIEDRA DE BOLIVAR CORREGIMIENTO DE BOMBONA EN EL MUNICIPIO DE CONSACÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”	12 meses	\$ 4.592.291.492	40%
SDIS-LP-008-2018	Licitación pública	Secretaria Distrital de Integración social	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL LA FORTALEZA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C	10 meses	\$ 6.450.656.808	30%
IDPC-LP-04-2018	Licitación pública	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	EJECUTAR LAS OBRAS POR PRECIOS UNITARIOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL PRESBITERIO, TRANSEPTO Y CÚPULA DE LA BASÍLICA MENOR DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - IGLESIA DEL VOTO NACIONAL.	13 meses	\$ 6.456.311.062	50%
SDIS-LP-009-2018	Licitación pública	Secretaria Distrital de Integración social	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL SAN JOSÉ DE MARYLAND UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.	10 meses	\$ 8.727.752.408	30%

Como puede observarse en el cuadro anterior, algunas Entidades que han adelantado procesos de obra pública con presupuestos incluso mayores al que actualmente adelanta **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, han solicitado un capital de trabajo mayor o igual al 30% del presupuesto oficial. De hecho, en cinco de los seis procesos analizados se solicitó el indicador “Capital de trabajo” y el porcentaje promedio del capital de trabajo solicitado fue del 50% del presupuesto oficial.

Conforme con los análisis realizados, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector y permiten pluralidad de oferentes en el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

En lo relativo al numeral 2, **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, No Acepta la observación y ratifica lo descrito en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, donde se indica que:

“(…)

### 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

*El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:*

#### • Para Postulantes Nacionales

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m<sup>2</sup>), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación,

tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a TRECE MIL SESENTA Y OCHO (13.068) SMMLV y **deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.**

**Nota 1:** Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente. Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

**Nota 2:** Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas prevista y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

#### • Para Postulantes Extranjeros

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m<sup>2</sup>), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a TRECE MIL SESENTA Y OCHO (13.068) SMMLV.

**Nota 1:** Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

**Nota 2:** Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación,

con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la norma equivalente con la NSR – 10.

Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

De otra parte, en lo correspondiente al numeral 3, **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

## **ALCANCE AL DTS N. 2**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatría/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

## **CORREO No. 4**

Mediante correo electrónico enviado el miércoles veinticinco (25) de agosto de 2020 a las 13:13 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

### **OBSERVACIÓN 1**

“(…)

#### **Observación 1**

*El numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE establece lo siguiente:*

*“MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta DOS (02) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo MIL DOSCIENTOS (1.200 m<sup>2</sup>) metros cuadrados.”*

*Solicito a la entidad aclarar, para el caso de un contrato cuya área construida cubierta es 1,200 m<sup>2</sup>, tiene más de 3 niveles, cumple con la norma NSR-10 y fue ejecutado en consorcio; ¿si se presenta al proceso uno de los integrantes de dicho consorcio, resultaría válida la totalidad de la experiencia obtenida con la ejecución del contrato?*

### **RESPUESTA OBSERVACION 1**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, reitera lo descrito en la Nota 2 del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte, “*En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores,*

esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación”, (Subrayado fuera de texto).

## **OBSERVACIÓN 2**

“(…)

### **Observación 2**

*Por otro lado, en cuanto a validación de experiencia, solicito a la entidad aclarar si es posible acreditar un contrato cuyo objeto fue la ampliación de la planta física de una institución, en el cual se construyó una nueva edificación.*

*Para dar más claridad, solicito a la entidad aclarar si es válido un contrato con el objeto antes mencionado, si la ampliación de la planta física se refiere, por ejemplo, a un campus que constaba de 3 edificios y el desarrollo del objeto del contrato en cuestión fue construir un cuarto edificio dentro de la misma planta física.*

*En consecuencia, ¿dicha ampliación, entendida como la ejecución de una edificación independiente, sería válida para acreditación de la experiencia?*

## **RESPUESTA OBSERVACION 2**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que teniendo presente que el objeto del presente proceso de selección corresponde a la construcción de una edificación nueva, ratifica lo descrito en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, en su Nota 1 donde se indica lo siguiente:

“(…)

**Nota 1:** *Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente. Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.”*

Adicionalmente, **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

## **ALCANCE AL DTS N. 2**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

## **CORREO No. 5**

Mediante correo electrónico enviado el martes veinticinco (25) de agosto de 2020 a las 15:20 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

### **OBSERVACIÓN 1**

“(…)

*Por medio del presente correo y estando dentro de los términos establecidos en el cronograma publicado por ustedes en la plataforma, para realizar las observaciones al proyecto de PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 14 DE 2020 me permito solicitar y que se tengan en cuenta las siguientes observaciones:*

1. **OBSERVACIÓN** En el numeral 2.2.2 “Reglas comunes para la acreditación de la experiencia admisible y adicional del postulante nacional y extranjero”, solicitamos reconsiderar la Nota 1, puesto que si bien en algunos proyectos ejecutados anteriormente se tiene firmadas cláusulas de confidencialidad que impiden la publicación de información, Siendo así, Se solicita a la entidad modifique la Nota 1 de la siguiente manera: “Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá demostrar requisitos solicitados, con uno o varios de los siguientes documentos:

- Copia del contrato
- Certificación del contrato
- Acta de liquidación o su equivalente
- Planos
- fotografías del proyecto.

*Tal y como lo establecen diferentes entidades que con la certificación, contrato o acta de liquidación respaldan la acreditación de la experiencia.*

### **RESPUESTA OBSERVACION 1**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, no considera procedente su observación y ratifica lo descrito en Nota 1 del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, por lo tanto, el postulante deberá allegar la totalidad de los documentos descritos en la mencionada Nota.

“(…)

### **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

**Nota 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente
4. Planos (arquitectónicos o estructurales de construcción o record, debidamente firmados por quien corresponda)

#### 5. Fotografías del proyecto (del proceso constructivo del proyecto)

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). De los cinco (5) documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Área construida cubierta y descubierta en m<sup>2</sup>.
11. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.”

En el caso que el contrato con el que se acredite la experiencia admisible y/o adicional sea de Seguridad Nacional, en el cual se suscriba acuerdo de confidencialidad, el postulante deberá aportarlo y certificarlo; así mismo para este caso se permite suplir el requisito de presentación de los planos por la presentación de la Licencia de Construcción.

#### **OBSERVACION 2**

2. Por otro lado, observando la complejidad de los requerimientos por por el documento técnico soporte se le solicita amablemente postergar la presentación de ofertas por 15 días.

#### **RESPUESTA OBSERVACION 2**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

#### **ALCANCE AL DTS N. 2**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

#### **CORREO No. 6**

Mediante correo electrónico enviado el miércoles veinticinco (25) de agosto de 2020 a las 15:44 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

## OBSERVACIÓN 1

“(...)

*De acuerdo a la Nota 11 del numeral 2.2.2 del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE del proceso del asunto, me permito solicitar respetuosamente a la entidad permitir a empresas con más de tres años de constituidas que la experiencia a acreditar sea la que se encuentra registrada en el RUP.*

*Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 342 de 2019, y según el ""Documento Base o Pliegos Tipo CCE-EICP-GI-01 Licitación"" (publicado dentro de la versión 2 de los Documentos Tipo, reglamentados mediante resolución 0045 de 2020) en la viñeta E, del numeral ""3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA"" dice a la letra: ""E.*

*Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. "*

*Si bien es cierto que de acuerdo a la naturaleza de la entidad no aplica de manera obligatoria esta normatividad, del mismo modo le sugiero a la entidad tenerla en cuenta con la finalidad de obtener en el proceso una mayor participación brindando igualdad de oportunidades."*

## RESPUESTA OBSERVACION 1

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, (Código Civil y de Comercio), y en cumplimiento de los principios rectores de selección objetiva, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y planeación, consagrados en el Manual Operativo Versión No. 7, es responsable de determinar los requisitos que permitirán escoger la postulación más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección, por lo tanto ratifica lo descrito en la Nota 11 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO que indica: *"Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico Soporte en la página web de LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

## CORREO No. 7

Mediante correo electrónico enviado el martes veinticinco (25) de agosto de 2020 a las 17:02 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

## OBSERVACIÓN 1

“(...)

*¿ En relación al proceso del asunto, se realizan las siguientes consultas y solicitudes:*

- 1. Se pide confirmar la carga impositiva aplicable al contrato producto del proceso de licitación, esto para efectos de cálculo de administración.*

2. *El formato de confidencialidad aplica para una etapa previa a la entrega de la oferta o es suficiente con la entrega del mismo al momento de entregar la propuesta el día previsto para el cierre?*
3. *Se solicita a la entidad de manera respetuosa reconocer como válida la experiencia que se soporte mediante copia del contrato, certificación del mismo y acta de liquidación o equivalente conforme se indica en los subnumerales 1, 2 y 3 del numeral 2.2.2 de los términos de referencia, sin la necesidad de incluir dentro de los soportes planos y fotografías, toda vez que es información suficiente con carácter verídico al tener origen por parte de las entidades contratantes y los contratistas ejecutores.*

### **RESPUESTA OBSERVACION 1**

Revisadas las observaciones, **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, se permite informar en lo correspondiente a la consulta realizada en el numeral 1, que ratifica lo descrito en el numeral 2.4 POSTULACION ECONOMICA que indica:

“(…)

#### **2.4 POSTULACION ECONOMICA**

*“El Postulante deberá presentar su postulación económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos exigidos en el Documento técnico de Soporte, el Anexo Técnico de la obra y los demás Anexos complementarios.*

*Para la elaboración de la postulación económica, el Postulante deberá tener en cuenta todos los costos asociados con las tareas a contratar. A título enunciativo, se señalan algunos de los aspectos que deberá tener en cuenta el postulante para la elaboración de su postulación económica:*

*a) Información Previa: Estudiará la información relacionada en el Documento técnico de Soporte, el Anexo técnico de la obra y los demás anexos complementarios, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el contrato, y deberá informarse de todos los aspectos relacionados sobre el particular.*

*b) Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones: Al formular la Postulación, el Postulante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos incluidos el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.*

*c) Garantías y Seguros: El Postulante favorecido con aceptación de la Postulación tendrá a su cargo los costos de la garantía.*

*d) Personal para la obra. El valor de la Postulación deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de la misma a satisfacción., todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran. Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del contrato. La remuneración del personal de obra incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro contrato, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.*

e) El postulante deberá tener en cuenta para la elaboración de su postulación económica los gastos de administración, campamento provisional, la utilidad esperada y los gastos contingentes.

Frente a la observación del formato de confidencialidad **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa al observante que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.5. Otros Documentos del Documento Técnico de Soporte, el Formulario 10 denominado “Compromiso de Confidencialidad hace parte entre otros de los documentos que hacen parte de la postulación, por lo tanto el mismo debe ser entregado el día del cierre de la postulación.

Finalmente, **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa y ratifica lo descrito en Nota 1 del numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, por lo tanto, el postulante deberá allegar la totalidad de los documentos descritos en la mencionada Nota.

“(…)

## **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

**Nota 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente
4. Planos (arquitectónicos o estructurales de construcción o record, debidamente firmados por quien corresponda)
5. Fotografías del proyecto (del proceso constructivo del proyecto)

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). De los cinco (5) documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Área construida cubierta y descubierta en m<sup>2</sup>.
11. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.”

## CORREO No. 8

Mediante correo electrónico enviado el martes veinticinco (25) de agosto de 2020 a las 17:05 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

### OBSERVACIÓN 1

“(…)

1. Solicitar que dentro de la experiencia específica admisible y adicional se permita la acreditación de la misma mediante contratos de administración delegada ya que estos constituyen verdaderos contratos de obras que aportan experiencia la cual debidamente aceptada en Colombia y que consiste en que la Entidad Estatal y/o el contratante delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo, lo anterior en aras de garantizar los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad.

2. En aras de garantizar el principio de proporcionalidad solicito que dentro de los ponderables técnicos se requiera que para adquirir los 40 puntos por la experiencia específica admisible adicional, el área construida de los dos contratos sea de mínimo MIL DOSCIENTOS (1.200 m<sup>2</sup>) metros cuadrados y que cada uno de los dos contratos tengan dicha cantidad de metros construidos como lo exige el pliego.

3. Igualmente, y en aras de garantizar principio de proporcionalidad y atendiendo la cantidad de puestos de trabajos que se requieren en el anexo de presupuesto estimado solicito que para adquirir los 20 puntos adicionales 01 de los dos contratos con los que se acredita la experiencia específica adicional, se haya realizado el suministro e instalación de mobiliario de oficina abierta para mínimo 40 puestos de trabajo y no 80 como lo exige el pliego de condiciones.

### RESPUESTA OBSERVACION 1

**EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, en lo correspondiente a la consulta en el numeral 1 ratifica lo descrito en la Nota 1 del numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, por lo tanto, el postulante deberá cumplir con lo descrito en la mencionada Nota.

“(…)

**Nota 1:** Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

Lo anterior en virtud que **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE** con este requisito garantiza la idoneidad del postulante en el desarrollo y ejecución de un contrato de obra bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, modalidad de contrato objeto de este proceso.

Finalmente, **EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, informa que **ACEPTA** la observación, por lo tanto la modificación del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se establece en el Documento de Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el veintisiete (27) de agosto de 2020, en el siguiente link:

#### **ALCANCE AL DTS N. 2**

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20PROCESO%2014%20DE%202020.pdf>

Fecha de publicación 28 de agosto de 2020